

Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se hará efectivo conforme a la siguiente tarifa:

Epígrafe I. Museos, centros arquitectónicos y otros

a) Cuevas del Conventico y algibes.	Una visita	1,20 €
c) Museos	Una visita	1,20 €
d) Exposiciones permanentes	Una visita	1,20 €
e) Exposiciones no permanentes	Una visita	1,20 €
f) Recintos Históricos	Una vista	1,20 €
g) Otros lugares análogos	Una visita	1,20 €

Epígrafe II. Palacio de Congresos y Exposiciones

h) Auditorio	Día completo	180,30 €
i) Auditorio	Medio día	120,20 €
j) Sala A	Día completo	120,20 €
k) Sala A	Medio día	60,10 €
l) Sala B	Día completo	120,20 €
ll) Sala B	Medio día	60,10 €
m) Sala C	Día completo	90,15 €
n) Sala C	Medio día	60,10 €
ñ) Sala D	Día completo	60,10 €
o) Sala D	Medio día	30,05 €
p) Sala de Juntas	Día completo	60,10 €
q) Sala de Juntas	Medio día	30,05 €

Epígrafe III. Auditorio Carvajal

u) Auditorio Carvajal	Día completo	1.803,04 €
v) Auditorio Carvajal	Medio día	1.202,02 €

Epígrafe IV. Plaza de toros

w) Plaza de toros	Día completo	1.803,04 €
x) Plaza de toros	Medio día	1.202,02 €

Epígrafe V. Otras instalaciones